



Por el cual se fijan el lugar y los plazos para la presentación de la declaración tributaria y se adopta el formulario de los responsables del recaudo del Impuesto del Servicio de Alumbrado Público.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 275 del acuerdo 44 de 2008 y el artículo segundo del Acuerdo No. 012 de Junio 30 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la prohibición de delegar a través de contratos con particulares la facultad de determinar la obligación tributaria, mediante el Acuerdo 012 de Junio 30 de 2010 se modifica la estructura de recaudo del impuesto al servicio de alumbrado público establecido en el Acuerdo 044 de 2008.

Que con la expedición del Acuerdo 012 de Junio 30 de 2010 el impuesto de Alumbrado Público fue objeto de importantes modificaciones, entre las que se encuentran la determinación en calidad de responsable tributario a las empresas de servicio público domiciliario de energía eléctrica y por consiguiente, se establece el cumplimiento de las obligaciones formales de declaración y pago del tributo recaudado.

Que para lograr un pleno conocimiento de las nuevas responsabilidades tributarias de los contribuyentes del impuesto de Alumbrado Público y un efectivo control de las obligaciones por parte de la administración tributaria municipal se requieren fijar los formularios y plazos para la presentación de la declaración y el pago del impuesto de alumbrado público en los términos del Artículo segundo del Acuerdo 012 de junio 30 de 2010, en el municipio de Bucaramanga.

Que para efectos de la presentación de la declaración tributaria en el lugar señalado y el pago ante las entidades financieras autorizadas de las declaraciones del impuesto de Alumbrado Público por parte de éstos responsables, se debe adoptar el formulario único para su declaración y pago, que permitan su fácil diligenciamiento por parte de los responsables de dicho gravamen.

Que el formulario que se adopta en la presente resolución, es de obligatoria utilización de los responsables del impuesto de Alumbrado Público determinados en el Artículo segundo del Acuerdo 012 de Junio 30 de 2010.

De acuerdo con las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACION DE LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Los responsables del recaudo del impuesto al servicio de alumbrado público, deberán presentar una declaración mensual de los recaudos practicados por este concepto, correspondiente a los meses del año gravable de 2010 (Julio a Diciembre) a más tardar en las fechas que se relacionan a continuación:

PERIODO GRAVABLE	FECHA LIMITE
JULIO	AGOSTO 17 DE 2010
AGOSTO	SEPTIEMBRE 15 DE 2010
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 15 DE 2010
OCTUBRE	NOVIEMBRE 16 DE 2010
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 15 DE 2010
DICIEMBRE	ENERO 17 DE 2011



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA



SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION No. 1312-80 JUN 2010

Por el cual se fijan el lugar y los plazos para la presentación de la declaración tributaria y el formulario de los responsables del recaudo del Impuesto del Servicio de alumbrado público.

ARTICULO 2º. LUGAR DE PRESENTACION Y PAGO DE LAS DECLARACIONES DE LOS RESPONSABLES. Las declaraciones de los responsables de alumbrado público a que se refiere el acuerdo x de 2010, deben presentarse en el Centro de Atención e Información al Ciudadano CIAC, ubicado en el primer piso del Edificio Fase II, Cra. 11 No. 34- 52. El responsable recibirá luego de recepcionada la declaración tributaria el recibo oficial con código de barras para su posterior pago dentro de la fecha límite de presentación de la declaración en los bancos y entidades financieras autorizadas y a través de los medios electrónicos que establezca o llegare a establecer la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo. La administración podrá disponer a través de su página web de formatos electrónicos de declaración, a los cuales le asignara el sistema el código de barras de identificación individual del formulario, y este formato se llevara impreso para su pago a las entidades financieras autorizadas para recaudo o se pagara a través de los canales electrónicos que se dispongan.

ARTICULO 3º. ADOPCION DEL FORMULARIO DE DECLARACION Y PAGO. Adóptese el formulario oficial para la declaración y el recibo oficial con código de barras para pago del impuesto de Alumbrado Público de las empresas prestadoras del respectivo servicio de energía domiciliaria en el Municipio de Bucaramanga, anexo a la presente resolución y el cual hace parte integral de la misma.

Los formularios para la declaración y pago del impuesto de Alumbrado Público, serán de distribución gratuita por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal y podrán ser descargados de la página www.bucaramanga.gov.co en el menú consulta, ítem contribuyente de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

ARTICULO 4º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1 de julio de 2010.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

30 JUN 2010

Dado en Bucaramanga a los 30 días de Junio de 2010.

LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ
Secretaria de Hacienda.

Proyectó: Lina María Manrique Duarte
Profesional Universitario

Calle 35 No. 10-43 Fase I • Carrera 11 No. 34-52 Fase II
Bucaramanga, Colombia
Conmutador 633 7000 • Fax 652 1777
www.bucaramanga.gov.co